

Una vez firme la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de fecha 17 de agosto de 1995, por la que se le imponía a Automáticos Expain, S.L., una sanción de ocho millones de pesetas (8.000.000 ptas.), expediente sancionador número SC-67/95-M, por infracción a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 339354, a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha resolución sea firme en vía administrativa. El Secretario General. Fdo.: Miguel A. Torres Díaz.

Huelva, 9 de abril de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, sobre notificación de la liquidación del expediente sancionador que se cita. (H-259/95-ET).*

Con fecha 10 de octubre de 1996, la Excm. Sra. Consejera de Gobernación resuelve desestimar el recurso ordinario interpuesto contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 9 de marzo de 1996, por infracción a la normativa sobre espectáculos taurinos, en la que se le imponía a don Rafael Muñoz Ortiz, expediente sancionador H-259/95-E.T., una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), siendo a tenor de lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dicha resolución ejecutiva, al poner fin a la vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 339152, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Secretario General. Fdo.: Miguel A. Torres Díaz.

Huelva, 10 de abril de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, sobre notificación de la liquidación del expediente sancionador que se cita. (H-117/96-EP).*

Una vez firme la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación con fecha 8 de julio de 1996, Resolución que se notificó a través de la publicación en BOJA núm. 116, con fecha 8 de octubre del presente, por la que se le imponía a don David Pineda Pérez, expediente sancionador H-117/96-E.P., una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, habiendo adquirido firmeza una vez transcurrido el plazo para presentar el recurso correspondiente, sin que conste en este Centro.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 339103, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será

hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Secretario General. Fdo.: Miguel A. Torres Díaz.

Huelva, 10 de abril de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, sobre notificación de la liquidación del expediente sancionador que se cita. (H-120/96-EP).*

Una vez firme la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación con fecha 9 de julio de 1996, Resolución que se notificó a través de la publicación en BOJA núm. 116, con fecha 8 de octubre del presente, por la que se le imponía a don Juan Antonio Sánchez Roldán, expediente sancionador H-120/96-E.P., una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, habiendo adquirido firmeza una vez transcurrido el plazo para presentar el recurso correspondiente, sin que conste en este Centro.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 339101, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Secretario General. Fdo.: Miguel A. Torres Díaz.

Huelva, 10 de abril de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 17 de abril de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cádiz. (PD. 1310/97).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CADIZ, S.A. (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm.	
10 - 15	298,86 ptas./mes
20 - 30	853,88 ptas./mes

40 - 100	4.838,63 ptas./mes	Uso industrial y comercial	
125 - 250	74.002,50 ptas./mes	Hasta 30 m <sup>3</sup> /mes	70,06 ptas./m <sup>3</sup>
		Más de 30 a 100 m <sup>3</sup> /mes	91,14 ptas./m <sup>3</sup>
Cuota variable o de consumo		Más de 100 m <sup>3</sup> /mes	114,74 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo doméstico:		Provisional y feriantes:	
Hasta 10 m <sup>3</sup> /mes	54,82 ptas./m <sup>3</sup>	Tarifa única	71,04 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 10 a 20 m <sup>3</sup> /mes	64,50 ptas./m <sup>3</sup>	Usos oficiales, Ayuntamientos y Serv. Públicos:	
Más de 20 a 30 m <sup>3</sup> /mes	75,12 ptas./m <sup>3</sup>	Tarifa única	111,48 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	106,53 ptas./m <sup>3</sup>	Instalaciones portuarias:	
Consumo personal, pensionistas y entidades:		Tarifa única	79,30 ptas./m <sup>3</sup>
Hasta 10 m <sup>3</sup> /mes	21,86 ptas./m <sup>3</sup>	Cuota de contratación	
Más de 10 a 20 m <sup>3</sup> /mes	43,92 ptas./m <sup>3</sup>	Calib/Usos:	
Más de 20 a 30 m <sup>3</sup> /mes	63,36 ptas./m <sup>3</sup>		
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	77,55 ptas./m <sup>3</sup>		

	<b>Domestico</b>	<b>Comercial e</b>	<b>S.P C.Of y</b>	<b>Personal,</b>	<b>Suministros</b>	<b>Instalaciones</b>
		<b>Industrial</b>	<b>Dependencias</b>	<b>Pensionist.</b>	<b>Provisionales</b>	<b>Portuarias</b>
			<b>Municipales</b>	<b>Y S.Cult</b>		
10	2.210	2.442	2.448	2.462	2.518	2.419
13	4.010	4.242	4.248	4.262	4.318	4.219
15	5.210	5.442	5.448	5.462	5.518	5.419
20	8.210	8.442	8.448	8.462	8.518	8.419
25	11.210	11.442	11.448	11.462	11.518	11.419
30	14.210	14.442	14.448	14.462	14.518	14.419
40	20.210	20.442	20.448	20.462	20.518	20.419
50	26.210	26.442	26.448	26.462	26.518	26.419
65	35.210	35.442	35.448	35.462	35.518	35.419
80	44.210	44.442	44.448	44.462	44.518	44.419
100	56.210	56.442	56.448	56.462	56.518	56.419
125	71.210	71.442	71.448	71.462	71.518	71.419
150	86.210	86.442	86.448	86.462	86.518	86.419
200	116.210	116.442	116.448	116.462	116.518	116.419
250	146.210	146.442	146.448	146.462	146.518	146.419

Fianzas	
Calibre contador	Pesetas
10	5.977
13	7.770
15	8.966
20	34.155
25	42.694
30	51.233
40	387.090
50	483.863
Siguientes	483.863

Derecho de acometida.  
 - Parámetro A: 1.938 ptas./mm.  
 - Parámetro B: 34.465 ptas./L/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
 Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de abril de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de resguardo.*

Se ha extraviado el resguardo de depósito en aval número 7014/93, de fecha de entrada 26.3.93, de 1.372.500 ptas., constituido por J.A. Plata y Ruiz Viola, S.L., CIF B-18278556, a disposición de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Se anuncia en este periódico oficial que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca publicado el presente anuncio, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiese encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Granada, 9 de abril de 1997.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones.*

Intentada sin éxito la notificación directa a los interesados que a continuación se indica, al ser devuelta dicha notificación por la Oficina de Correos, procede su publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se reproduce el texto íntegro a notificar:

«Expediente S-91/96.  
Interesado: Alazel, S.A.  
Representante: Don Antonio Moya Yucc.  
Domicilio: C/ Pagés del Corro, 182-5.º-41 (Sevilla).

En relación con la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, de fecha 7 de octubre de 1996, por la que se impugna la providencia de apremio de la certificación de descubierto:

Número: 56/96.  
Liquidación: TL-214/95.  
Principal: 13.725 ptas.  
Sujeto Pasivo: Alazel, S.A.

Y solicita la suspensión del acto impugnado, aportando aval prestado por don José Ramón Vaca y Salas y don Francisco Congora Valero, en nombre y representación de El Banco Espirito Santo, S.A., del examen del mismo se observan las siguientes deficiencias:

- Se avala ante la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, siendo el organismo ante el cual tienen que constituir el aval la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 del art. 75 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba

el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 3 del art. 75 del reiterado Real Decreto, se le requiere para que en el plazo de diez días subsane dichos defectos, indicándole que si no lo hiciera se dictará Resolución denegando la suspensión solicitada.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del punto 4 del citado artículo, se ha cursado orden de paralización de la providencia de apremio. Huelva, 21 de enero de 1997. El Jefe del Servicio de Tesorería. Fdo.: Francisco de Asís García López».

Huelva, 10 de abril de 1997.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones.*

Intentada sin éxito la notificación directa a los interesados que a continuación se indica, al ser devuelta dicha notificación por la Oficina de Correos, procede su publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se reproduce el texto íntegro a notificar:

«Expediente S-92/96.  
Interesado: Alazel, S.A.  
Representante: Don Antonio Moya Yucc.  
Domicilio: C/ Pagés del Corro, 182-5.º-41 (Sevilla).

En relación con la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, de fecha 7 de octubre de 1996, por la que se impugna la providencia de apremio de la certificación de descubierto:

Número: 46/96.  
Liquidación: TL-179/95.  
Principal: 33.738 ptas.  
Sujeto Pasivo: Alazel, S.A.

Y solicita la suspensión del acto impugnado, aportando aval prestado por don José Ramón Vaca y Salas y don Francisco Congora Valero, en nombre y representación de El Banco Espirito Santo, S.A., del examen del mismo se observan las siguientes deficiencias:

- Se avala ante la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, siendo el organismo ante el cual tienen que constituir el aval la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 del art. 75 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 3 del art. 75 del reiterado Real Decreto, se le requiere para que en el plazo de diez días subsane dichos defectos, indicándole que si no lo hiciera se dictará Resolución denegando la suspensión solicitada.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del punto 4 del citado artículo, se ha cursado orden de paralización de la providencia de apremio. Huelva, 21